



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Escriba el texto aquí

TRD – 2020-100.4.692

DECRETO No. 692

09 de Abril de 2020

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 087 de diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 en su artículo 01: Concede facultades Pro-tempore al Alcalde Municipal de Palmira, por el término de seis (6) meses, contados a partir del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira de la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen “que el alcalde presentará al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.”

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y el decreto No. 457 del 20 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por con el fin de tomar medidas para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-2019 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el artículo primero del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, faculta a los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 470 del 4 de marzo de 2020, por medio del cual “se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, establece en el artículo primero “Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que teniendo en cuenta el párrafo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020, a cuál establece en su artículo 9 que: "Para la atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica. Conforme a lo establecido en artículo 2.1, del Decreto 1852 de 2015, el financiamiento del PAE para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica se podrá realizar con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP; Regalías; Recursos propios; Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional; Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

(...) Parágrafo 1: A fin de no desfinanciar el Programa de Alimentación Escolar una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos, asignando un monto adicional a las entidades territoriales que deseen cofinanciar este período de emergencia, con partidas que cubran en promedio un 40% del monto de los complementos en cualquiera de las 3 modalidades, según tabla de cofinanciación del anexo 2."

Que, en este entendido, la Secretaría de Educación de Palmira, requiere contar con recursos adicionales en el Proyecto del PAE, para cumplir con las directrices nacionales y de ésta manera poder entregar alimentación escolar a los niños beneficiarios durante la presente emergencia ocasionada por el COVID-19, sin que ello implique desfinanciar el Programa de Alimentación Escolar actual.

Que la Secretaría de Educación, para atender las necesidades de las poblaciones vulnerables solicita mediante nota interna No. 2020.200.8.1.96 traslado presupuestal del rubro Aplicación de Proyectos Transversales proyecto BPIM 2000076 "Fortalecimiento de ingreso y permanencia a la educación técnica, tecnológica y superior en el municipio de Palmira Valle del Cauca" al rubro Contratación Terceros para la provisión de alimentación escolar del proyecto BPIM 2000003 "Fortalecimiento de la cobertura educativa, a través del acceso y la permanencia para la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de Palmira" el valor de \$1.033.313.920.00, los cuales serán destinados para el programa de alimentación escolar,

Que el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No. 014 de la sesión No Presencial (Virtual), por medio de videoconferencia del 09 de Abril de 2020, aprobó asignar los recursos solicitados por la Secretaría de Educación, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente y la incorporación al Sistema Integrado de Información Financiero SIIF.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuarse Contracrédito por valor de **\$1.033.313.920.00** en el Presupuesto de Gasto del Municipio de Palmira para la vigencia Fiscal de 2020.

Que de igual manera para equilibrar el presupuesto de Gasto se hace necesario efectuar Créditos por valor de **\$1.033.313.920.00** para la vigencia 2020.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 los siguientes Contracréditos por valor de \$1.033.313.920.00:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

| RUBRO | NOMBRE RUBRO | PROYECTO | CENTRO COSTO | RECURSO | VALOR |
|-------|---------------------------------------|----------|--------------|---------|----------------------|
| | TOTAL CONTRACRÉDITO | | | | 1,033,313,920 |
| | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | | | | 1,033,313,920 |
| 3172 | Aplicación de Proyectos Transversales | 2000076 | 1151 | 101 | 1,033,313,920 |

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTO. Con fuente de los Contracréditos establecidos en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, los siguientes créditos por valor de \$1.033.313.920.oo

| RUBRO | NOMBRE RUBRO | PROYECTO | CENTRO COSTO | RECURSO | VALOR |
|---------|---|----------|--------------|---------|----------------------|
| | TOTAL CRÉDITO | | | | 1,033,313,920 |
| | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | | | | 1,033,313,920 |
| 3121021 | Contratación Terceros para la provisión de alimentación escolar | 2000003 | 1151 | 101 | 1,033,313,920 |

ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de abril de 2020.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yohana Melo Rincón – Profesional Universitario Grado 1
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó: Manuel Fernando Florez Arellano – Subsecretario Financiero *MFA*
María Eugenia Figueroa Vélez- Asesora
Aprobó: Uriel Darío Cancelado Sanchez- Secretario de Hacienda *dr*
Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación *PD*